



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal – Impugnación Y Filiación
Demandante	Defensoría de familia
Demandado en filiación	Juan Gabriel Arcila González
Demandado en Impugnación	Herederos determinados e indeterminados del causante Jhon Brayan Palacio Valencia
Vinculada	Katherin Ortiz Valencia
Radicado	05001 31 10 010 2021 – 00531 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

En vista de que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD e INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por **LA DEFENSORÍA DE FAMILIA** en interés de la niña **MADELEIN PALACIO ORTÍZ**, y la primera en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON BRAYAN PALACIO VALENCIA** y la segunda en contra de **JUAN GABRIEL ARCILA GONZÁLEZ**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 de la misma obra y la ley 1060 de 2006.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** haciéndoles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos (Art. 369 C. Gral. del P.).

CUARTO. – En aplicación del principio de economía procesal y toda vez que en el proceso reposa prueba de ADN, se procederá a darle traslado a esta, una vez se encuentre vencido el término con el que cuentan los demandados para ejercer su derecho a la defensa.

QUINTO. - NOTIFICARLE al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. del P. Así mismo notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho

SEXTO. – Se oficia el juzgado tercero (3) de familia para que certifique el tipo de proceso, las partes y el estado actual del proceso con radicado N°. 05001 31 10 003 2019 00702 00

SÉPTIMO. – Se vincula a **KATHERIN PALACIO ORTIZ** al proceso, para que tenga conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL JUEZ

AHG

